



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°045 -2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 09 de febrero del 2024



VISTOS:

El Informe N°0094-2024-GDS/MPCH/CH-C, de fecha 06 de febrero de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Social de la MPCH, Soc. Robert Guido Álvaro Bobadilla, solicita a Gerencia Municipal, la Ratificación del comité especial de recepción para el IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES; PARA EL SERVICIO DE INTERNET EN BENEFICIO DE POBLACIÓN ESTUDIANTIL A NIVEL DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, vía acto resolutivo; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y la Resolución de Alcaldía N°032-2024-A-MPCH-2023-MPCH, de fecha 29 de enero de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

Que, la Directiva N°008-2021-GM-MPCH/C, "Directiva para la Elaboración de Expediente o Documento Equivalente, Ejecución Física y Supervisión en la Fase de Ejecución por Modalidad de Administración Directa" aprobado mediante Resolución Gerencial N°329-2021-GM-MPCH, lo cual en sus artículos 29° y 30° establece: "Artículo 29. COMITÉ DE RECEPCIÓN DE INVERSIÓN U OBRA
29.1 El Comité de Recepción estará integrada por:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



- El responsable de la Unidad Ejecutora de Inversión.
- El responsable de la Dirección de Supervisión y Liquidación.
- El responsable de la Dirección de Administración.

Artículo 30. RECEPCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN U OBRA

30.1 La recepción es el acto por el que se da conformidad a los trabajos ejecutados, firmándose en señal de aceptación en el Acta respectiva.

30.2 Concluido la ejecución física del proyecto, y a solicitud del inspector, el Comité de Recepción deberá efectuar la labor de recepción en un plazo no mayor a 10 (diez) días, salvo que, por la ubicación de la obra o falta de medios de transporte requieran mayor plazo.

30.3 Concluida la verificación se levantará un Acta de Recepción de los trabajos, que será suscrita por el Comité de Recepción. En caso de existir observaciones, la comisión no procederá a la recepción, dejando expresa constancia de las observaciones en el Acta y la subsanación deberá efectuarse dentro del plazo máximo equivalente al 10% del plazo de ejecución de obra o 45 días (el que resulte menor), contabilizando a partir del día siguiente de suscrito el Acta con el pliego de observaciones. En caso de incumplimiento la comisión deberá presentar un informe a Gerencia Municipal."

Que, mediante, Informe N°0094-2024-GDS/MPCH/CH-C, de fecha 06 de febrero de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Social de la MPCH, Soc. Robert Guido Álvaro Bobadilla, solicita a Gerencia Municipal, la Ratificación del comité especial de recepción para el IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES; PARA EL SERVICIO DE INTERNET EN BENEFICIO DE POBLACIÓN ESTUDIANTIL A NIVEL DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

Que, mediante Memorándum N°535-2023-GM-FPB/MPCH/C, de fecha 12 de julio de 2023, el Gerente municipal, Econ. Franklin Pinto Baca, remite copia de Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2023-GM/MPCH-C, de fecha 28 de febrero de 2023, mediante la cual se aprueba conformar la Comisión de Recepción de Proyectos (CRP) conforme el siguiente detalle:

PROYECTOS TANGIBLES TITULARES

MIEMBROS	PROPUESTA
PRESIDENTE	Gerente de Infraestructura
PRIMER MIEMBRO	Dirección de Supervisión y Liquidación de Obras
SEGUNDO MIEMBRO	Dirección General de Administración

PROYECTO INTANGIBLE TITULARES

MIEMBROS	PROPUESTA
PRESIDENTE	Gerencia Ejecutora del Proyecto Productivo, Social o Ambiental
PRIMER MIEMBRO	Dirección de Supervisión y Liquidación de Obras
SEGUNDO MIEMBRO	Dirección General de Administración

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°032-2024-A-MPCH-2023-MPCH, de fecha 29 de enero de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RATIFICAR AL COMITÉ ESPECIAL DE RECEPCIÓN DE INVERSIÓN U OBRA para el IOARR "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES; PARA EL SERVICIO DE INTERNET EN BENEFICIO DE POBLACIÓN ESTUDIANTIL A NIVEL DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	CARGO
Gerente de Desarrollo Social	Presidente
Dirección de Supervisión y Liquidación	1° miembro
Dirección de administración	2° miembro
Oficina de Tecnologías de la Información	3° miembro



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, con el presente acto resolutivo a los miembros de la comisión, a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

- C.C
- Gerencia de Desarrollo Social.
 - Dirección de Supervisión y Liquidación.
 - Miembros de la comisión.
 - OTI.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca
DNI. 44918529
GERENTE MUNICIPAL